

EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA

R/w/numn 2020 Evaluación ambiental ordinaria de mod.punt.nº27/2020 distancia instalaciones ganaderas.-

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

Plaza de España, nº1

05100 – Navaluenga (Ávila).

Procedimiento: Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del Proyecto: Modificación Puntual de las NUM de Navaluenga, nº 27/2020 con objeto de modificar las distancias de instalaciones ganaderas al suelo urbano y urbanizable.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Don Armando García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navaluenga,(Ávila), el día 29 de noviembre de 2021,

I.- ANTECEDENTES.

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga, en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó acuerdo de APROBACIÓN INICIAL de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMN nº 27/2020: "APARTADO G, EPIFRAFE 10.4.3" de las NUMN, para edificación en suelo rústico, en lo que afecta a distancias de las instalaciones ganaderas en suelo rústico.-Promotor Ayto.Navaluenga.

La modificación expresada tiene por objeto modificar la distancia de ubicación de las instalaciones de ganadería intensiva al suelo urbano y urbanizable que actualmente no se pueden situar a menos de 500 metros: apartado G del epígrafe 10.4.3.-

La modificación pretende REDUCIR esa distancia a 300,00 m. para instalaciones con <60 UGM y de 500 m. para instalaciones de >de 60 UGM.

La modificación aprobada inicialmente se ajusta a lo establecido en el artículo 169 del vigente RUCyL., dado que no altera la ordenación general establecida en las NUM de Navaluenga, por tanto no supone aumento de superficie de suelo urbano ni de urbanizable, ni se prevé aumento de viviendas, por lo cual la modificación propuesta no implica una revisión de las NUN.

II.- Tramitado el Expediente de Modificación Puntual de las NUM de Navaluenga, nº 27/2020, con el objeto expresado, se elabora "Informe Ambiental estratégico", que examinado e informado por la JCYL, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, se resuelve que debe someterse dicho expediente a EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA, publicándose en el BOCYL:

Orden FYM/1200/2021 de 4 de octubre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCyL por la que se formula "informe ambiental estratégico" de la Modificación Puntual nº 27/2020 de las NUM de Navaluenga (Ávila), y su ANEXO: Documento de ALCANCE del Estudio Ambiental Estratégico.- Publicado en el BOCyL nº 198 de 13/10/2021.-

A la vista de lo expuesto, emitido informe de PROCEDIMIENTO (Secretaría-Intervención), de fecha 15 de noviembre de 2021, y elaborado el estudio de impacto ambiental elaborado por **GA Projects Ingenieros consultores S.L.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter el "estudio de impacto ambiental" junto con el proyecto de la Modificación Puntual nº 27/2020 de las NUM de Navalunga, a información pública por plazo de 45 DÍAS HÁBILES, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, BOCYL, página de transparencia del Ayuntamiento de Navalunga, y oficinas municipales, fin de que de que el público interesado tenga ocasión de expresar su opinión antes de la toma de decisiones.

SEGUNDO. Realizar, de forma simultánea al trámite de información pública, el trámite de consultas a las administraciones y personas afectadas, solicitando los siguientes informes:

Señalados por la JCYL en el DOCUMENTO DE ALCANCE:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.- C.H.T.,
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Ávila.
- Servicio Territorial de Fomento de Ávila.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.
- Diputación de Ávila.
- ECOLOGISTAS en Acción.

TERCERO. Remitir, finalizadas las actuaciones anteriores, a los servicios técnicos competentes de este Ayuntamiento, el expediente completo, incluyendo el resultado de la información pública y de las consultas practicadas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Si, como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el promotor, en este caso el Ayuntamiento, incorporare en el proyecto o en el estudio de impacto ambiental modificaciones que supongan efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente, se realizará un nuevo trámite de información pública y consultas en los términos previstos en los artículos 36 y 37, que en todo caso, será previo a la formulación de la declaración de impacto ambiental.-

Dado en Navaluenga a 29 de noviembre de 2021.- Ante mí, la Secretaria-Interventora que doy fe.-

EL ALCALDE,

Fdo.: Armando García Cuenca.



La Secretaria-Interventora

Fdo.: M. Encina García Callejo.